Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2147

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON EL "CONSORCIO ITASA S.A. Y ASOCIADOS" ADJUDICADO EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 001/14 "CONSTRUCCIÓN DE 1.980 VIVIENDAS PRE FABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" ID N° 282.949 CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA EXTREMA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 04 de octubre de 2017.

VISTO: La Resolución N° 1328 del 08 de julio de 2015, a través de la cual se adjudica a varias empresas el Llamado a Licitación Pública Internacional N° 001/14 *"CONSTRUCCIÓN DE 1.980 VIVIENDAS PRE FABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" (SBE),* bajo la Modalidad de Contrato Abierto, y entre las cuales se encuentra el Consorcio ITASA S.A. Y ASOCIADOS con el LOTE N° 3 - Asentamientos Acaray Costa, Vyá Renda, 21 de Setiembre y Tavapy II - Departamento de Alto Paraná; y sus respectivas modificaciones por Resoluciones N° 1801/2015, 975/2016, 1456/16, 2111/16, 2838/16, 355/17 y 1330/17.

El CONTRATO N° 44/15 suscripto el 25 de agosto de 2015, con el CONSORCIO ITASA S.A. Y ASOCIADOS, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas de carácter obligatorio para las partes.

Los Expedientes N° 4420/16, 6215/16, 6217/16, 6218/16, 6219/16, 8450/16, 8451/16, 8452/16, 8453/16, 11966/16, 11967/16, 11969/16, 15813/16, 15814/16, 15815/16, 16129/16, 18439/16, 18440/16, 18441/16, 18442/16, 18951/16, 18952/16, 18953/16, 18954/16, 2038/17, 2041/17, 2042/17, 2044/17, 3573/17, 3574/17, 3575/17, 3576/17, 5522/17, 5523/17, 5524/17 y 5525/17, a través de los cuales los representantes del CONSORCIO ITASA S.A. Y ASOCIADOS solicitan prórroga del Plazo de Ejecución de Obra debido a la inactividad en la zona de obras a causa de inclemencias climáticas, y;

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación Técnica de la UNE - SEMBRANDO OPORTUNIDADES eleva informe Técnico ITSO N° 58/17 del 13 setiembre de 2017, manifestando lo siguiente: *Fecha de Inicio: 01/02/16, Estado actual de la obra: con recepción provisoria, Avance de obra: 100%, y al mismo tiempo solicita la formalización de un Convenio Modificatorio para establecer el plazo de ejecución de obras en virtud a las prórrogas concedidas por órdenes de ejecución motivadas por inclemencias climáticas y sus consecuencias, lo cual imposibilitó la ejecución de los trabajos en forma continua, propone como fecha de terminación de la obra el 07/04/2017, conforme a las órdenes de ejecución N° 01/16, 02/16, 03/16, 04/16, 05/16, 06/16, 08/16, 09/16, 10/16, y las rectificaciones de las órdenes de ejecución N° 02/17, 03/17 y 04/17, como también de los Convenios Modificatorios N° 002, 003, 004 y 005 y las fojas del Libro de Obras en las cuales se dejó constancia de las lluvias caídas durante la ejecución de los trabajos".*

Que, la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES, una vez verificadas las documentaciones presentadas por el contratista, aprueba la concesión de la prórroga y por ende considera favorable establecer como nuevo plazo de ejecución el 07/04/17, con el objeto de dar continuidad al proceso correspondiente en el marco de la LPI N° 001/2014, remitiendo además la propuesta de Convenio Modificatorio.

Que, el Dictamen DIDI N° 1510/17 del 28 de setiembre de 2017, emanado de la Dirección de Dictámenes dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial, manifiesta que: *"...El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", en el Contrato, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables. Al respecto, las Condiciones Especiales del Contrato CGC 46.1, 46.4 b) y e) dispone: "Segunda Orden de Servicio: que podrá ser dada de acuerdo a la necesidad de la UNE Sembrando Oportunidades, hasta las cantidades máximas del contrato mientras esté vigente el contrato y el plazo de ejecución será de 40 días corridos de recibida por la contratista esta segunda orden de servicio". Por otro lado, conviene indicar con relación a las inclemencias climáticas, que el estudio de la viabilidad de las prórrogas por tal motivo se efectuará*

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON EL "CONSORCIO ITASA S.A. Y ASOCIADOS" ADJUDICADO EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 001/14 "CONSTRUCCIÓN DE 1.980 VIVIENDAS PRE FABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" ID N° 282.949 CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA EXTREMA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 04 de octubre de 2017.

tomando en cuenta las disposiciones contractuales, las que prevén expresamente este supuesto, configurándose las situaciones que provocan el desplazamiento del cronograma según lo contemplado en el propio contrato. Sobre la cuestión, las Condiciones Generales del Contrato, establecen: "24 Inclemencias climáticas. 24.1. En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras y estén definidas en las CEC, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo de duración de dichas inclemencias. 24.2. Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la Contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato. 24.3. Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la Contratante, acto administrativo de por medio, deberá comunicar al Contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas...". En armonía con las disposiciones transcriptas, las Condiciones Especiales del Contrato, establecen: "CGC 22.1 Prórroga de los plazos de ejecución. Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor: Si las inclemencias son entre 10 y 30 mm se considerará 1 día de prórroga, si son mayores a 30 mm se considerará otro día de prórroga...". De conformidad a las cláusulas contractuales citadas, se otorgaron al contratista prórrogas mediante órdenes de ejecución, totalizando 159 (ciento cincuenta y nueve) días, ajustándose a lo contemplado en dichas disposiciones, pues fueron motivadas por inconvenientes ocasionados por las lluvias caídas en la zona de obras y sus consecuencias, según Informe Técnico elaborado por la Coordinadora Técnica de la UNE Sembrando Oportunidades, las constancias del Libro de Obras y las órdenes de ejecución, por lo que el retraso se debió a la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, circunstancias contempladas expresamente en el contrato. En este sentido, al advertir que el propio contrato prevé que las prórrogas en caso de inclemencias climáticas se comunicarán al contratista acto administrativo de por medio, resulta necesario que las órdenes de ejecución N° 01/16, 02/16, 03/16, 04/16, 05/16, 06/16, 08/16, 09/16, 10/16, 02/17, 03/17 y 04/17, emitidas por dichas razones sean confirmadas con un Convenio Modificatorio respaldado con una Resolución de la máxima autoridad. En conclusión, examinados los antecedentes y en atención a las consideraciones de ley, resulta procedente autorizar la suscripción de un convenio modificatorio confirmando las órdenes de ejecución emitidas, previo análisis de la pertinencia de las mismas, por el administrador del contrato. Atendiendo a lo expuesto, y conforme al análisis que antecede, se recomienda a la máxima autoridad: AUTORIZAR la suscripción de un convenio modificatorio del Contrato N° 44/15 del 25/08/2015, suscripto entre la SENAVITAT y el CONSORCIO ITASA S.A. Y ASOCIADOS conforme al proyecto propuesto por esta Dirección, por el cual se confirmarán las prórrogas otorgadas por órdenes de ejecución".

Que, en virtud a las manifestaciones vertidas por la Dirección de Dictámenes, la Dirección General Jurídica y Notarial otorga su conformidad para dar continuidad al proceso administrativo pertinente.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone "*La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo*".

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2147

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON EL "CONSORCIO ITASA S.A. Y ASOCIADOS" ADJUDICADO EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 001/14 "CONSTRUCCIÓN DE 1.980 VIVIENDAS PRE FABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" ID N° 282.949 CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA EXTREMA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 04 de octubre de 2017.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **APROBAR** la ampliación del Plazo de Ejecución de Obras, correspondiente al Contrato suscripto con el Consorcio ITASA S.A. Y ASOCIADOS adjudicado con el LOTE N° 3 - Asentamientos Acaray Costa, Vyá Renda, 21 de Setiembre y Tavapy II - Departamento de Alto Paraná, en el marco del Llamado a Licitación Pública Internacional N° 001/14 "CONSTRUCCIÓN DE 1.980 VIVIENDAS PRE FABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" (SBE), conforme al argumento expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecida de la siguiente manera:

LOTE 3 - ASENTAMIENTOS TAVAPY II, 21 DE SETIEMBRE, VY´A RENDA Y ACARAY COSTA – DPTO. DE ALTO PARANÁ

ASENTAMIENTO	PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS	DIAS COMPENSABLES	FIN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENCIA DE PÓLIZAS
TAVAPY II	11/05/2016	**331 DIAS**	07/04/2017	La renovación las pólizas y/o garantías deberá efectuarse dentro de las 48 horas contadas desde la suscripción del presente convenio. En caso que no culminara sus obligaciones contractuales, la empresa contratista renovará las pólizas en un plazo administrativo de **60 días** antes de su vencimiento sin necesidad de notificación alguna, constituyendo dicho incumplimiento causal de resolución del contrato.
21 DE SETIEMBRE				
VY'A RENDA				
ACARAY COSTA				
SE CONSIDERA LA ÚLTIMA FECHA DE EJECUCIÓN DEL LOTE N° 3, DE LOS ASENTAMIENTOS TAVAPY II, 21 DE SETIEMBRE, VY'A RENDA Y ACARAY COSTA - DPTO. DE ALTO PARANÁ: 07/04/2017				

Art. 2°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Resolución, en el marco del Llamado a Licitación Pública Internacional N° 001/14.

Art. 3°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el CONTRATO N° 44/15, suscripto el 25 de agosto de 2015, y que las respectivas pólizas de seguro deberán ser extendidas a favor de la SENAVITAT hasta la recepción definitiva de las obras.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. SOLEDAD NUÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva